



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015

INTRODUCCIÓN	2
I. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014	3
II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2015	5
1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO	5
2. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS	5
3. CRITERIOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2015	6
3.1. INGRESOS	6
3.2. ENDEUDAMIENTO	7
3.3. RECURSOS DE COOPERACIÓN	8
3.4. PASIVOS CONTINGENTES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
3.4.1. PASIVOS CONTINGENTES	8
3.4.2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	11
3.5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12
3.6. GASTOS DE INVERSIÓN	13
3.7. CRITERIOS ADICIONALES PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE	18
3.8. VIGENCIAS FUTURAS	20

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20¹ del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el presente documento contiene las líneas de acción a tener en cuenta para la programación del Presupuesto de la vigencia 2015, las cuales permitirán la orientación de los recursos hacia el mejoramiento del desarrollo humano de la ciudad, tomando como referente las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012 – 2016.

El año 2015, es el último año de gobierno de la presente Administración. Es el año en el que se debe entregar a la Ciudad el balance del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en “Bogotá Humana”. Por ello, el proceso de programación presupuestal debe centrarse en la priorización de los proyectos de inversión estratégicos, a través de un proceso dinámico que se retroalimente con los resultados de la ejecución en 2014 y contribuya en el proceso de planeación y presupuestación.

En la programación del Presupuesto para la vigencia 2015 se debe continuar con el fortalecimiento de las inversiones de carácter social, principalmente aquellas que contribuyan a la disminución de la segregación socioeconómica, optimizar la asignación y ejecución del gasto público y su reorientación en función de: (i) **inversiones sociales** tales como atención integral a la primera infancia, programa de jornada única y fortalecimiento de la educación media y de la atención primaria en salud y (ii) **inversiones en infraestructura** tales como equipamientos educativos, de salud, culturales y de transporte, la distribución de redes estructurantes (acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía y gas) y el mejoramiento de la calidad y la cobertura de los servicios públicos que benefician a la población, la ampliación de la red de Ciclorutas y construcción de Bicicarriles para acentuar el uso de la bicicleta, adecuar la infraestructura a los peatones y la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

En este sentido, se debe garantizar la continuidad de aquellos proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” sobre los cuales se han adquirido compromisos institucionales y de ciudadanía bajo la garantía de una base financiera sólida en el mediano y largo plazo.

¹ El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Igualmente, es importante mantener la participación de la población y las organizaciones sociales en el seguimiento y evaluación de la gestión pública distrital, así como la continuidad de su capacidad decisoria en los asuntos primordiales de la ciudad.

Para el año 2015 el presupuesto de las entidades que conforman la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local debe mantenerse acorde con las políticas y objetivos generales del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local. Los recursos de inversión a ejecutar deben ser coherentes con los compromisos de gobierno que están estrechamente asociados a las estrategias y metas definidas en los mismos.

Es importante precisar que la Administración continúa gestionando la consecución de los recursos para la financiación del Plan a través de la presentación ante el Concejo Capitalino de iniciativas como la Modernización Tributaria; de la realización de acciones necesarias para que la Nación contribuya significativamente en la financiación del mismo y del análisis riguroso para la implantación y regulación de las tasas de congestión y parqueo en vías, entre otros. Adicionalmente, las entidades descentralizadas deben continuar con la dinámica en la consecución de nuevos ingresos y en el fortalecimiento del recaudo de los ya existentes a través de los programas de fiscalización y el aumento del cobro de la cartera, entre otros.

I. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2014

Los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo de inversión realizadas con el señor Alcalde Mayor en la discusión del presupuesto 2014, son aspectos fundamentales a tener en cuenta en la ejecución presupuestal para avanzar en el logro de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo. En consecuencia, se reitera el cumplimiento en la ejecución de las inversiones definidas en dichas mesas y sobre las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda hará un estricto seguimiento en los casos en que se soliciten modificaciones presupuestales que afecten la realización de las mismas, con excepción de aquellas situaciones que por circunstancias exógenas a la Administración requieran ser priorizadas nuevamente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios que conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(…) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.”
(Subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deberán efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en pasivos exigibles², pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible su pago. Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación de la contratación, lo cual permitirá conocer la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones.

² “Los Pasivos Exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron”. Resolución 660 de 2011. Manual Operativo Presupuestal del Distrito.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

II. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2015

1. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003³ establece la obligatoriedad de la presentación ante el Concejo de Bogotá, del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, el cual es un instrumento de planeación financiera con una perspectiva de diez años, una herramienta trascendental para la toma de decisiones fiscales y para la elaboración del Presupuesto Anual, el cual permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento a mediano plazo y de las metas específicas para realizar los pagos y las inversiones programadas. Para ello, las entidades deben suministrar de manera oportuna la información relacionada con la adecuada proyección de ingresos, el endeudamiento y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del Distrito.

Con relación a la proyección de ingresos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 del Acuerdo 489 de 2012, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que permitan la sustitución de activos que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

2. SUPUESTOS MACROECONÓMICOS

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2015, podrán ser consultadas en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, www.shd.gov.co y podrán acceder a ellos de la siguiente manera:

- ✓ Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- ✓ Seleccione la opción “Aspectos Generales” situada en el menú principal parte izquierda de la página, bajo el vínculo “Presupuesto de Bogotá”.
- ✓ Elija dentro de la página “Supuestos Macroeconómicos”

³ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

- ✓ En caso que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los publicará oportunamente y las entidades deberán actuar en consecuencia.

3. CRITERIOS PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2015

3.1. Ingresos

Con el fin de mantener la solidez de las finanzas distritales en el mediano y largo plazo, el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” en su estrategia financiera dispuso mecanismos para garantizar el incremento de los ingresos tributarios los cuales se encuentran direccionados hacia la modernización de los sistemas tributarios, de control y cobro y de servicio al contribuyente que ofrezcan seguridad jurídica, estabilidad institucional y por ende, la obtención de recursos para la financiación de las inversiones propuestas.

La Administración Central presentará en 2014 al Concejo de la Ciudad la propuesta de modernización del sistema tributario distrital, por ello su nombre “Modernización Tributaria”; tal concepto desarrolla principios como equidad, progresividad, racionalidad y proporcionalidad en la aplicación de la norma; dentro de lo cual se encuentran la reingeniería en el esquema tarifario del impuesto predial, que tendrá el avalúo como determinante principal de la tarifa; superando los estratos y los ajustes a la tarifa. En lo referente al ICA, la propuesta encaminada a unificar las seis tarifas existentes en solamente tres, dependiendo de la generalidad, lo suntuario y lo especial de las actividades. Igualmente se plantea la posibilidad de modificar la causación del ICA, para los pequeños contribuyentes, es decir de bimestral a anual. En cuanto a las modificaciones al procedimiento, es quizás el capítulo más extenso y de mayor cambio de cara a la nueva formulación del sistema tributario distrital, entre otros, se incluye la evolución a un sistema de facturación, servicios web y la simplificación de los trámites tributarios.

Por su parte, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades por Acciones, deben avanzar en el fortalecimiento de los ingresos de tal manera que se incremente su recaudo especialmente en aquellos de carácter permanente; en la implementación de las acciones necesarias para aumentar el cobro de cartera y en la consecución de recursos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

del orden nacional que permitan la financiación de proyectos estratégicos de impacto regional.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos por demanda del nivel nacional, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, prevención y mitigación de emergencias y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por este concepto.

De otra parte, y teniendo en cuenta que en la vigencia 2012 se expidió la Ley 1530⁴ reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2011⁵, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1949 de 2012⁶.

El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Secretaría Distrital de Planeación y en materia presupuestal por la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2. Endeudamiento

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital ha estado orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento de las inversiones y que preserven la capacidad de pago de la ciudad. El nuevo endeudamiento contemplado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital, así como

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁵ "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

⁶ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles por instrumento, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras fuertes sobre una vigencia en particular.

La contratación del endeudamiento aprobado por el Honorable Concejo de la Bogotá, busca obtener estructuras financieras que permitan alcanzar niveles de endeudamiento sostenibles que no comprometan la estabilidad del Distrito y que a su vez, permitan obtener niveles de desarrollo acordes con las necesidades de la población.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de la celebración de las operaciones de crédito derivadas del mismo, para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito.

3.3. Recursos de Cooperación

Para la vigencia 2015 las entidades distritales deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que propicien el desarrollo económico y social de la ciudad.

Igualmente deben avanzar en la identificación de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de los mismos. En este sentido, la búsqueda y consecución de tales recursos deberá realizarse de manera articulada con la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría General, Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuando una planeación detallada de los recursos a través de cronogramas de ejecución de los mismos.

3.4. Pasivos contingentes y Seguridad de la Información

3.4.1. Pasivos contingentes

La Ley 448 de 1998 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”* reglamentada por el

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Nacional 423 de 2001 "Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995", la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Nacional 3800 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3° de la Ley 819 de 2003", establecen que se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004 "Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C." y las Resoluciones 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C." y 303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.", las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Para el cálculo de estas apropiaciones deberá tenerse en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia o el valor del contingente valorado dividido por el número de períodos que se estima tardará la emisión del mandamiento de pago, considerando la probabilidad de pérdida del proceso.

El Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", en el artículo 33, establece que:

"Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada Órgano y Entidad defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada Órgano o Entidad tomará las medidas conducentes."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Igualmente el Decreto No. 609 de 2013, mediante el cual se liquida el Presupuesto 2014, en el numeral 3.1.2.03.01, referente a los gastos generales por sentencias judiciales, determina en la definición de conceptos:

“Sentencias Judiciales: provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc. También se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje, así como los seguros que requieran”

Así mismo, la Resolución 660 de 2011 “Por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”, en el numeral 3.2., establece:

“El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (...)"

3.4.2. Seguridad de la Información

Con relación a la seguridad de la información y de conformidad con la Resolución Distrital 305 de 2008 "Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre"⁷, Artículo 12, los datos y la información utilizada por todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital para su funcionamiento administrativo y el cumplimiento de sus funciones misionales, constituyen un patrimonio con valor económico que requiere las garantías administrativas y jurídicas para su conservación y ejercicio del derecho pleno de uso. En tal sentido, es un "bien público" de valor estratégico y patrimonial. Por ello, es responsabilidad de todas las entidades distritales, bajo los lineamientos y articulación con la Alta Consejería para las TIC, estimar y gestionar los recursos tecnológicos y administrativos que permitan el manejo de los datos y la información, así como controlar el uso de dichos recursos por parte de los funcionarios y contratistas que las conforman.

Por todo ello, se requiere que las Entidades Distritales estimen dentro de sus presupuestos las destinaciones apropiadas para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad de la información a nivel institucional, para la identificación y valoración de los riesgos en seguridad de la información, así como para implementar medidas para su mitigación y para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos.

Es pertinente señalar que seguridad de la información no sólo corresponde a Seguridad Informática, sino que su alcance se complementa con Seguridad Física, Seguridad del Recurso Humano entre otras, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

Según Decreto 176 del 12 de Mayo de 2010 "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de

⁷ Así mismo, la Resolución 305 de 2008 en su Artículo 21 establece que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben contar con un Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante que tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones” el Sub Sistema de Gestión de Seguridad de la Información hace parte del Sistema Integrado de Gestión del Distrito, por tanto, debe ser implementado siguiendo las directrices emanadas en la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011, cumpliendo igualmente lo establecido en el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales".

3.5. Gastos de funcionamiento

A continuación se presentan algunos aspectos a tener en cuenta para la programación de los gastos de funcionamiento que se pretenden ejecutar en la siguiente vigencia fiscal:

1. Proyectar los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Saneamiento Fiscal (Ley 617 de 2000⁸).
2. Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos y eliminar el gasto no prioritario.
3. Programar los gastos generales para el 2015 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia, limitando la constitución de reservas presupuestales a lo estrictamente señalado en las directivas de la Procuraduría General de la Nación señaladas en el Capítulo I “Criterios para la Ejecución y Cierre Presupuestal 2014” del presente documento.
4. Analizar los “Gastos Mínimos Esenciales” en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para la anualidad.
5. Adoptar las medidas necesarias sobre racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.

⁸ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

6. Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades.

3.6. Gastos de Inversión

La continuidad en la ejecución de las inversiones programadas en el Plan de Desarrollo sigue siendo el reto que permitirá mostrar los resultados de reducción de la segregación social, espacial, cultural y económica, del mejoramiento del territorio alrededor del agua y del fortalecimiento de lo público como principio del estado social de derecho.

3.6.1 Criterios específicos para la programación

3.6.1.1 Inversión Distrital

Las entidades en el proceso de programación presupuestal 2015 deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

1. Reorientar el gasto en función de la inversión especialmente para aquellos proyectos enfocados hacia la reducción de la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural.
2. Asignar los recursos en las inversiones prioritarias analizadas en forma conjunta por las entidades que conforman cada uno de los sectores evitando duplicidad y mejorando la eficiencia en los mismos.
3. Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y capacidades.
4. Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar señalando su impacto económico y social.
5. Analizar y depurar el gasto recurrente para liberar recursos con destino a las nuevas inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

6. Priorizar los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC de Bogotá.
7. Adelantar las acciones necesarias y optimizar los recursos para desarrollar las políticas institucionales definidas para los diferentes grupos poblacionales avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la protección y restitución de los derechos.
8. Mantener actualizada la herramienta del Presupuesto Orientado a Resultados - POR a través de sus Productos, Metas y Resultados PMR y utilizar la información que la misma prevea para la evaluación del impacto en el gasto.
9. Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
10. Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.
11. Las entidades deberán priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*. Así mismo, deberán desarrollar estrategias de articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, bajo la articulación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor - Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.
12. Referente a la territorialización, las entidades deben señalar en el territorio las inversiones realizadas en bienes y/o servicios entregados a la ciudadanía. Los territorios donde se localice la inversión pueden estar a nivel de toda la localidad o preferiblemente en un punto geográfico de la ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

13. Las entidades distritales deberán cumplir con el cronograma establecido para la actualización del Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN.

3.6.1.2 Inversión en las localidades

Transcurrido los dos primeros años de implementación de los Planes de Desarrollo Local, el 2015 adquiere una vital importancia puesto que debe alcanzar los mayores niveles de implementación de las metas y proyectos, que garanticen no solo su cumplimiento frente a la ciudadanía local sino tener impactos positivos en mejorar su calidad de vida.

Para dar cabal cumplimiento a estos objetivos, el esfuerzo de las localidades debe dar continuidad a la articulación y coordinación con los sectores y entidades de la administración distrital. Haciendo realidad la concurrencia en proyectos específicos, pero de suma importancia para las localidades y la ciudad, y propiciando la complementariedad en recursos y competencias que garanticen la eficiencia y eficacia y oportunidad de los bienes y servicios que se brinde a la ciudadanía de cada una de las localidades de Bogotá.

Además de los criterios generales establecidos para las entidades distritales y que igualmente son aplicables a los fondos de desarrollo local, es importante que las administraciones locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:

1. Los FDL deben programar por el agregado de Gastos de Funcionamiento todos los gastos generales para una anualidad, sin dejar descubiertas las principales obligaciones requeridas para su normal operación.
2. Las inversiones que se programen, deberán ser consistentes con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial.
3. Dar prioridad a los proyectos de inversión que aprovechen las sinergias generadas por las inversiones que realizarán las entidades del nivel distrital en la localidad de conformidad con lo establecido en los Decretos 101, 453 de 2010, artículos 9 y 1°, relacionados con el ejercicio de territorialización.
4. Las Obligaciones por Pagar son los compromisos adquiridos por el FDL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

durante la vigencia en curso y anteriores que no se alcancen a pagar al cierre de la vigencia. En tal sentido las Obligaciones por Pagar correspondientes a 2012 y años anteriores, se deben revisar en los términos establecidos en las Circulares 009 y 012 de 2011 para su fenecimiento presupuestal. Estas serán fenecidas de oficio, mediante acta por el Responsable de Presupuesto y el Alcalde Local y deben ser remitidas a la DDP y se restaran del monto total de las Obligaciones por Pagar para el cálculo de los excedentes financieros del año 2014. Así mismo se debe incrementar la gestión para la ejecución de recursos de inversión, con el propósito de reducir las obligaciones por pagar de las vigencias anteriores.

5. Optimizar los recursos físicos, técnicos y financieros que contribuyan a sacar adelante los procesos de concurrencia y complementariedad de carácter interinstitucional.
6. Mantener en ascenso el nivel de giros presupuestales de la vigencia 2015.
7. Hacer efectivo el plan de acción en concordancia con la programación presupuestal local.
8. Mantener actualizada la Matriz Unificada de Seguimiento de la Inversión y utilizarla como guía para mejorar impactos en las inversiones.
9. Fortalecer los modelos de apoyo técnico y operativo del nivel central a las localidades, alcanzando un modelo óptimo de territorialización de las inversiones tanto locales como distritales.
10. Hacer uso eficiente de los recursos disponibles y asignarlos para el desarrollo y sostenibilidad de los proyectos que adelantan de acuerdo a su plan de desarrollo local.
11. Priorizar las inversiones que apuntan a la entrega y/o al mantenimiento de bienes y servicios, previendo los gastos que garanticen su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
12. Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

13. Utilizar, en concordancia con el Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", los ejercicios de territorialización de la inversión, fortaleciendo de esta manera los mecanismos de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia con las entidades Distritales, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la entrega de los resultados esperados por la ciudadanía en cada una de las localidades.
14. Articular la programación presupuestal local a los ejercicios de presupuestos participativos.
15. Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
16. Fortalecer la gestión para ejecutar la inversión de la vigencia 2014, disminuyendo sustancialmente las obligaciones por pagar. Las Obligaciones por pagar correspondientes a 2012 y años anteriores, se deben revisar en los términos establecidos en las Circulares 09 de 2005 y 012 de 2011 para su fenecimiento presupuestal. Éstas serán fenecidas de oficio, mediante acta por el Responsable del Presupuesto y el Alcalde Local y deben ser remitidas a la DDP y se restarán del monto total de las Obligaciones por Pagar para el cálculo de los excedentes financieros.
17. Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias que se requieran, y asignar los recursos requeridos para tal fin de sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además, las directrices del CONFIS Distrital y del Comité Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias en materia de disminución y prevención del riesgo.
18. Efectuar las gestiones pertinentes para ejecutar la totalidad de las apropiaciones asignadas en la vigencia 2014, teniendo en cuenta que si obtienen excedentes financieros éstos no necesariamente serán asignados a la Localidad que los generó.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

19. Precisar líneas de base, metas e indicadores que faciliten el seguimiento y control a la ejecución presupuestal y permitan medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital.

3.7. Criterios adicionales para las Empresas Sociales del Estado – ESE

En el proceso de programación presupuestal para la vigencia 2015, las ESE deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. Los ingresos se deben estimar sobre la base del recaudo efectivo en cumplimiento al artículo 156 “Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado - ESE” de la Ley 1450 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, el artículo 6 del Decreto 195 de 2007 “Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado” y los literales c y d del artículo 8 del Acuerdo 17 de 1997 “Por el cual se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud como Empresa Social del Estado, se crea la Empresa Social del Estado La Candelaria y se dictan otras disposiciones”.
2. Al calcular los ingresos se debe tener en cuenta la tendencia de recaudo de la facturación causada por prestación de servicios a la población participante vinculada y por servicios prestados al régimen subsidiado, dada la unificación del Plan obligatorio de salud (POS) efectuada desde el año 2012.

El cálculo de los ingresos debe ser coherente con la articulación de las Empresas Sociales del Estado en el Programa de Rediseño y Modernización de las Redes de Servicios, es decir, los servicios ofertados y prestados deben corresponder a los efectivamente habilitados en cumplimiento a la RED de servicios aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los ingresos de las ESE catalogadas en Riesgo Medio y Alto deben tener coherencia con los incluidos en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

3. Según lo establecido en la Ley 1608 de 2013 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud”*, los recursos para la vigencia 2014 del Sistema General de Participaciones Sin Situación de Fondos para aportes patronales, no estarán sujetos a reconocimiento por venta de servicios de salud, no obstante para 2015, no se establece excepción normativa, por lo cual, se prevé que dichos recursos hagan parte del subsidio a la oferta para reconocimiento de servicios prestados a población pobre no afiliada, tal y como se establecía normativamente hasta el año 2012. En caso que durante la vigencia 2014 se presente alguna excepción, la misma será comunicada oportunamente.
4. Los ingresos recibidos en cumplimiento de los Programas y Planes de Saneamiento Fiscal y Financiero, nacionales o distritales, solo podrán destinarse al objeto para el cual fueron entregados a la ESE y/o al objeto establecido en los respectivos acuerdos de voluntades. Su ejecución solo se dará una vez se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
5. Fortalecer la gestión de saneamiento contable, determinando el valor real de la cartera en función de su recaudo. Las ESE efectuarán las actividades necesarias que permitan:
 - I. Acceder a los recursos para el reconocimiento de servicios de salud prestados a cargo de las entidades territoriales en las cuentas maestras.
 - II. Aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y del giro⁹. De igual forma adelantar la liquidación de los contratos terminados, así como registrar presupuestalmente el pago de las obligaciones tributarias generadas en la causación de los diversos hechos económicos.
6. Considerando el contenido de las Resoluciones 2509 de 2012¹⁰ y 1877 de 2013¹¹, las cuales definen la metodología para categorización del riesgo de las ESE del nivel territorial y efectúan la categorización del riesgo para las vigencias 2012 y 2013, las ESE deben velar por el debido control y

⁹ Se debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1095 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el inciso 2 del artículo 30 de la Ley 1608 de 2013.*

¹⁰ Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012

¹¹ Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2013.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

racionalización del gasto, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio operacional corriente y no corriente y generar Superávit Presupuestal.

7. Afianzar la disciplina financiera de las ESE, cumpliendo con los ajustes presupuestales de reducción o suspensión de acuerdo con el comportamiento del recaudo. Todos los compromisos asumidos deben tener apropiación y los pagos deberán estar incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
8. En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994¹² se debe destinar como mínimo el 5% del Presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, excluyendo la inversión en los casos en que la infraestructura aún no se encuentre creada, existente y permanente.
9. De conformidad con Artículo 8 del Decreto Distrital 195 de 2007^[2] la inversión de recursos en obras de infraestructura y dotación deberá ser aprobada por la Junta o Consejo Directivo y deberá responder a la especialización de servicios de la Red Distrital Salud. Se debe evitar que las inversiones se conviertan en obras inconclusas, así mismo se debe garantizar la financiación de la futura operación.

3.8. Vigencias Futuras

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, no es posible solicitar autorización de vigencias futuras, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público, teniendo en cuenta, que la vigencia 2015 es el último año de Gobierno: *“(…) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.”*

¹² El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994, y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario.

^[2] Artículo 8, Decreto Distrital 195 de 2007 “En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios, deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo”





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

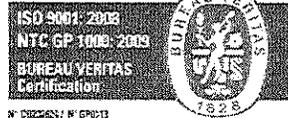
Así mismo la Ley 1483 de 2011 *“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.”* en el parágrafo 1, del artículo 1, ratifica la anterior prohibición: *“En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones”.*

Bogotá, D.C.,

GUSTAVO PETRO URREGO
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó: Ricardo Bonilla González
Revisó: Piedad Muñoz Rojas / José Alejandro Herrera Lozano
Proyectó: José Agustín Hortúa Mora

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

